



VISTOS: El Memorandum N° 001872-2025-INDECI/OGA, de fecha 17 de marzo de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 000057-2025-INDECI/LOGIS, de fecha 26 de febrero de 2025, de la Oficina de Logística; y, el Informe Legal N° 000061-2025-INDECI/OGAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N°002-2016-DE, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

Que, el acápite i), del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N°122-94-EF y modificatorias señala que: *Las entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18° de la Ley, se encuentran calificadas como entidades receptoras de donaciones, con carácter permanente.* Por lo que, corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil se encuentra calificada como entidad receptora de donaciones, razón por la cual, cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01; dicta disposiciones para la aceptación de donaciones a título gratuito;

Que, mediante la Carta de donación de fecha 27 de enero de 2025, el señor Juan Carlos Guzmán Arévalo, identificado con DNI N°41131357, expresa su voluntad de donar 590 (Quinientos noventa) Cascos de seguridad, para el fortalecimiento institucional a favor del



Instituto Nacional de Defensa Civil, cuyo valor estimado total asciende a S/5,900.00 (Cinco mil novecientos con 00/100 soles), destinada al personal del INDECI como protección personal para atenciones a la población damnificada y/o afectada por la emergencia/desastre ocurrido en el país, según sea el caso;

Que, dichos bienes fueron recepcionados en el Almacén General ubicado en la avenida Elmer Faucett, conforme al Acta de Entrega y Recepción de Donación de fecha 30 de enero de 2025;

Que, referente a la valorización de los bienes, el Informe Técnico N° 000057-2025-INDECI/LOGIS, de fecha 26 de febrero de 2025, señala en el numeral 3.36 que, la Oficina de Logística - Área de Donaciones, procedió hacer el respectivo estudio de mercado para la valorización de la donación efectuada por el donante, con los valores unitarios del mercado a la fecha actual (fuente pag. Web. Falabella, Sodimac, Promart), y encontró factible el precio unitario, toda vez que son similares al mercado peruano, y considerando la Buena Fe de la entidad, esta oficina sugiere a bien, en concordancia con lo señalado por el donante, indicar que el valor de la donación asciende a S/5,900.00 (Cinco mil novecientos con 00/100 soles);

Que, sobre el particular, a través del Memorandum N° 000236-2025-INDECI/DIRES, de fecha 29 de enero de 2025, la Dirección de Respuesta opina favorablemente al ofrecimiento de donación para el fortalecimiento institucional, toda vez que el INDECI es una entidad perceptora de donación de carácter permanente y dado cuenta que el respectivo ofrecimiento es para el fortalecimiento de capacidad de respuesta del INDECI ante emergencias y desastres;

Que, el Informe N° 000007-2025-INDECI/DIRES, de fecha 4 de febrero de 2025 de la Dirección de Respuesta, refiere en el numeral 2.7 que: *Mediante Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI de fecha 31 diciembre del 2015, se aprobó la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 - "NORMAS Y PROCESOS PARA LAS DONACIONES DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TÍTULO GRATUITO Y ASISTENCIA HUMANITARIA BRINDADA A OTROS PAÍSES EN SITUACIÓN DE DESASTRE", establece los procesos internos para el ofrecimiento, aceptación, nacionalización, recepción, registro, almacenamiento y distribución de bienes donados destinados a la atención de población damnificada y afectada a consecuencia de emergencias y desastres, así como, en el numeral 7.5 se indican los procesos para las donaciones de bienes muebles y suministros para el fortalecimiento institucional, efectuadas por personas naturales, jurídicas y entidades públicas establecidas en el país, indicándose que el INDECI puede recibir este tipo de donaciones;*

Que, en relación al párrafo anterior, el numeral 7.5 de la directiva anteriormente señalada, refiere entre otros que: el Almacén Nacional General, coordinará con el órgano/Unidad orgánica competente, fecha y hora de la entrega de los bienes donados, a fin de verificar las especificaciones técnicas. Asimismo, la Oficina de Control Patrimonial adhiere las etiquetas visibles con los códigos patrimoniales a los bienes donados;

Que, la Oficina de Logística, mediante su informe técnico de vistos, es de la opinión que se emita la resolución jefatural de aceptación de donación, con eficacia anticipada al **30 de enero de 2025**, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en efecto, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna siempre que no viole normas de orden público ni afecte a terceros;



Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del referido cuerpo normativo, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto, el uso de la figura jurídica de eficacia anticipada, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en tal sentido, de lo expuesto en los párrafos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la donación de bienes efectuada por el señor Juan Carlos Guzmán Arévalo, conforme a lo señalado en el indicado Informe Técnico de la Oficina de Logística;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 y su modificatoria que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 30 de enero de 2025, la donación de bienes efectuada por el señor Juan Carlos Guzmán Arévalo, identificado con DNI N°411131357, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, valorizada en S/5,900.00 (Cinco mil novecientos con 00/100 soles), destinada al personal del INDECI como protección personal para atenciones a la población damnificada y/o afectada por la emergencia/desastre ocurrido en el país, según sea el caso. Conforme se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AGRADECER al señor Juan Carlos Guzmán Arévalo por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web e intranet Institucional (<https://www.gob.pe/indeci>).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y al donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente resolución; así como, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES

General de División

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil